CONTRATO MAG N°43 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma "**ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**", con **RUC 80016742-2**, denominada en adelante **PROVEEDOR**, domiciliada en Avda. Sacramento y Genaro Romero de esta ciudad capital, representada para este acto por el **Sr. ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN**, con **C.I. Nº 1.107.489,** según Escritura Pública Nº 28 de fecha 5 de junio de 1997, pasada ante el Escribano Público Julio César Albertini, pasada ante el Notario y Escribano Público Daniel Pedro Vierci Casaccia, denominado en adelante **PROVEEDOR,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MAG – CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MAG – CONTRATO ABIERTO** del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 266.504

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 14/2013 - "ADQUISICIÓN LUBRICANTES PARA EL MAG CON CONTRATO ABIERTO"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 823 de fecha 04 de diciembre de 2013, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 305 del 28 de febrero de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº43 /2014

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total Nominal es por un monto mínimo de **Gs. 143.085.000** (**Guaranies Ciento cuarenta y tres millones ochenta y cinco mil**) **IVA incluido**, y hasta un monto máximo de **Gs. 283.555.500** (**Guaranies Doscientos ochenta y tres millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos**) **IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado por Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad adjudicada conforme al siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los (8) ocho días calendarios posteriores a la emisión de la orden de compra	Dpto. de Servicios Generales. Previa autorización por escrito de la Dirección Administrativa. Tel: 447-017

7.2 La solicitud de provisión se realizará a través de Órdenes de Compras y/o Nota de Pedido emitidas por la Convocante, en la cual se detallarán las cantidades a ser suministradas por el Proveedor, en base a los requerimientos institucionales.

7.3 Una vez que la CONTRATANTE certifique que los bienes recepcionados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC, se suscribirá la Nota de Remisión correspondiente. Para los casos excepcionales en que no puedan entregarse a tiempo los bienes, el Proveedor podrá solicitar una prórroga, el cual no podrá exceder el término de (5) cinco días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la nota solicitando los bienes adjudicados.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 Todo bien o servicio efectivamente recepcionado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente

JRGF/rf.-

MINISTRO

de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAU PARAGUAY S.A. - Cta. Cte. N° 00045447/8

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto máximo del Contrato.

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes será conforme a lo establecido en al Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG N° /2014

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los servicios a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme a este Contrato y a las Condiciones Generales y Especiales del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conexos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, será pasible de una **MULTA** conforme con las CEC y las CGC, equivalente al (**2 %**) dos por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de entrega o ejecución.

12.2 Dicha multa podrá alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; una vez que se llegue, la **CONTRATANTE** podrá poner término al Contrato y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		Marca	Proced	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para Motores Nafteros, altamente refinado con aditivos especiales.	Lubrax	Brasil	Unidad	Balde / Bidón de 18 - 20 Lts.	25	50	450.000	11.250.000	22.500.000
2	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para Motores Nafteros, altamente refinado con aditivos especiales.	Texsa	Brasil	Unidad	Tambor de 200a 205 Lts	8	16	2.300.000	18.400.000	36.800.000
3	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para Motores Nafteros, altamente refinado con aditivos especiales.	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	125	249	14.500	1.812.500	3.610.500
4	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para Motores Diesel, altamente refinado con aditivos especiales.	Texsa	Brasil	Unidad	Balde / Bidón de 18 - 20 Lts.	25	50	250.000	6.250.000	12.500.000
5	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para Motores Diesel, altamente refinado con aditivos especiales.	Texsa	Brasil	Unidad	Tambor de 200a 205 Lts	7	14	2.000.000	14.000.000	28.000.000
6	Aceite SAE 80W/90	Aceite Multigrados para caja y diferencial, altamente refinado con aditivos especiales.	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	25	50	16.000	400.000	800.000
7	Aceite SAE 80W/90	Aceite Multigrados para caja y diferencial, altamente refinado con aditivos especiales.	Texsa	Brasil	Unidad	Tambor de 200a 205 Lts	1	2	2.800.000	2.800.000	5.600.000
8	Aceite Hidráulico Viscosidad ISO 68	Aceite Multigrados para caja y diferencial de transmisión mecánica.	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	100	200	14.000	1.400.000	2.800.000
9	Aceite SAE 15W/40	Aceite Multigrados para motores nafteros	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	100	200	15.000	1.500.000	3.000.000
10	Aceite SAE 15W/40	Aceite Multigrados para motores nafteros	Texsa	Brasil	Unidad	Tambor de 200a 205 Lts	8	15	2.600.000	20.800.000	39.000.000
11	Aceite SAE 15W/40	Aceite Multigrados para motores diésel	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	50	100	15.000	750.000	1.500.000
12	Aceite SAE 15W/40	Aceite Multigrados para motores diésel	Texsa	Brasil	Unidad	Tambor de 200a 205 Lts	7	14	2.600.000	18.200.000	36.400.000
13	Aceite SAE 20W/50	Aceite Multigrados para motores nafteros	Texsa	Brasil	Unidad	Tambor de 200a 205 Lts	7	14	2.650.000	18.550.000	37.100.000
14	Fluido para Dirección o Transmisión Hidráulica	Clase ATF de alto índice de viscosidad y adecuada capacidad anti desgaste.	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	10	20	23.000	230.000	460.000

JRGF/rf.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 43 /2014

15	Fluido para Dirección o Transmisión Hidráulica	Clase ATF de alto índice de viscosidad y adecuada capacidad anti desgaste.	Xcel	Usa	Unidad	Bidón de 3 a 5 Lts.	5	10	85.000	425.000	850.000
16	Fluido para Dirección o Transmisión Hidráulica	Clase ATF de alto índice de viscosidad y adecuada capacidad anti desgaste.	Texsa	Brasil	Unidad	Balde / Bidón de 18 - 20 Lts.	10	20	410.000	4.100.000	8.200.000
17	Fluido SAE J 1703	Fluido para Freno y Embrague (DOT 3)	Vargas	Brasil	Unidad	Frasco de 450 a 500 cc.	75	150	15.000	1.125.000	2.250.000
18	Fluido SAE J 1703	Fluido para Freno y Embrague (DOT 4)	Vargas	Brasil	Unidad	Frasco de 450 a 500 cc.	25	50	32.000	800.000	1.600.000
19	Aceite SAE W 100	Aceite especial para Avión	Shell	Argentina	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	150	300	130.000	19.500.000	39.000.000
20	Aceite HDX 40	Aceite monogrado para motor Naftero	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco 0,8 a 1 Lt	50	100	14.000	700.000	1.400.000
21	Grasa Consistente Común	Para chasis, Clase E.P., a base de litio refinado. Para lubricación de chasis de vehículos, livianos y pesados, cojinetes industriales, maquinarias agrícolas, alemítes en general.	Texsa	Brasil	Unidad	Frasco de 0,8 a 1 Kg.	5	10	18.500	92.500	185.000

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003 y en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 **LA CONTRATANTE,** a través de la Dirección Administrativa - Departamento de Servicios Generales, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio de dos mil catorce.

.....
Sr. ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRÓN
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

JRGF/rf.-